

VISTO:

La necesidad permanente de ordenamiento del tránsito en nuestra ciudad en todos sus aspectos; y

CONSIDERANDO:

La ubicación de la agencia Talleres del Banco de La Pampa, ubicada en calle 10 entre 17 y 19 de nuestra ciudad, la cual se ha convertido en una zona comercial muy transitada por nuestros vecinos;

Que aquellas personas que se trasladan en motocicletas ven imposibilitado el estacionamiento seguro de sus vehículos, ya que no cuentan con un sector exclusivo para la ubicación de motos, como sí ocurre en diversos sectores de la ciudad;

Que dicha carencia provoca además que se cometan infracciones, por estacionamientos en veredas y/o en espacio reservado de vehículos para el transporte de caudales, ante la imposibilidad de encontrar espacio para la ubicación de las motos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la demarcación horizontal y vertical de un Estacionamiento Reservado exclusivamente para Motocicletas en el sector de calle 10 entre 17 y 19.

Artículo 2do.: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, determinará la ubicación de lo expresado en el artículo 1ro., de acuerdo a la evaluación que corresponda.

Artículo 3ro.: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, llevará adelante un relevamiento de los sectores adyacentes a la ubicación de agencias y/o sucursales del Banco de La Pampa en nuestra ciudad, con el objeto de llevar adelante la demarcación horizontal y vertical para el estacionamiento exclusivo de motocicletas.

Artículo 4to.: De forma.